

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 8 9 5

**DESIGNA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ANTONIA,
COMUNA DE MAULE”.**

TALCA, 30 DIC 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331922-0; 11°) en la Resolución Exenta N° 015681 de 19 de octubre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que autoriza la contratación por trato directo para el proyecto “Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule”; 12°) en la Resolución N°015716 de 02 de noviembre de 2015, que aprueba contrato y en la Resolución N° 015810 de 09 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación de contrato y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

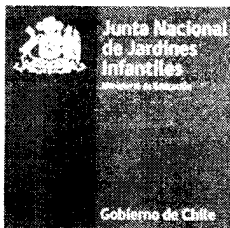
1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015460 de 27 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia comuna de Maule”.

3. Que, mediante Resolución N° 015558, de fecha 29 de septiembre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, y Desierta la Licitación Código BIP 30331922-0.

4. Que, por Resolución Exenta N° 015681 de fecha 19 de octubre de 2015, se autorizó la contratación por trato directo para el proyecto “Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule”, en base a la causal del Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el Artículo 10, N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. Que con fecha 02 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato con la empresa Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, que fue aprobado por Resolución N° 015716 de fecha 02 de noviembre de 2015, y modificado con fecha 03 de



diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación por Resolución N° 015810 de fecha 09 de diciembre de 2015. Ambas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015.

6. Que posteriormente, con fecha 06 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

7. Que conforme lo que establece el punto 47.1 de las bases administrativas, la Recepción Provisoria de las obras deberá ser efectuada por una comisión de recepción, la que será nombrada por Resolución del Servicio, compuesta por tres integrantes: Director Regional JUNJI o quien lo subrogue, Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional o quien lo subrogue, y Profesional del Área de Infraestructura.

RESUELVO:

1° **DESÍGNASE** como integrantes de la Comisión de Recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ANTONIA, COMUNA DE MAULE", a los siguientes profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

1. Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule, JUNJI.
2. María Xenia Corvalán Latapia, Subdirectora de Infraestructura y Cobertura, Región del Maule.
3. Rodrigo Pinochet Fuentes, Profesional de Unidad de Infraestructura, Región del Maule.

2° **NOTIFÍQUESE** la designación entregando copia de la presente resolución, a cada uno de los integrantes designados.

3° **DÉJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



AEEP/RAM/PHF-NAC/LUS/tus

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo